



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 20 de abril de 2021

**RES. CM N° 37/2021**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00001846-1/2021, el Dictamen N° 1/2021 de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación referida en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto elaboró un “*Instructivo para la Solicitud de Credenciales e Identificaciones a Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales*”, y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que emita el dictamen correspondiente.

Que en el proyecto se prevé el ámbito de aplicación del Instructivo, se determinan los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que pueden solicitarla, se informa el mecanismo para ello, se detallan los tipos de credenciales que emitirá la Policía Federal Argentina y la validez de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que entre las facultades que atribuye la Ley 31 y su modificatoria Ley 6302 a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se encuentran las de “*Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia*” y la de “*Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario*”.

Que por ello, mediante Dictamen CAGyMJ N° 1/2021, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propuso al Plenario aprobar el Instructivo para la Solicitud de Credenciales e Identificaciones a Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales elaborado por la SAGyP.

Que la siguiente decisión se adopta por unanimidad de votos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Instructivo para la Solicitud de Credenciales e Identificaciones a Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 37/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**RES. CM N° 37/2021 – ANEXO**

**INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE CREDENCIALES E  
IDENTIFICACIONES A MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS  
JUDICIALES (R.G.P.F.A. N°7)**

**Ámbito de Aplicación:** El presente se aplicará para el otorgamiento de credenciales expedidas por la Policía Federal Argentina a Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad, que cumplan tareas ejecutivas de carácter exclusivamente procesal y que en el debido desempeño de sus funciones están facultados a requerir el auxilio de la Fuerza Pública.

**Disposiciones Comunes:**

Art. 1: La gestión con la Policía Federal Argentina estará a cargo de la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura, que además llevará un registro de las solicitudes efectuadas. Los requirentes deberán canalizar su petición a través de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, en lo que respecta a los Magistrados/as y Funcionarios/as Judiciales, y de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad, en lo que respecta a quienes revisten funciones dentro del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2 - A los fines del artículo anterior, cuando existan causas que justifiquen la imposibilidad de comparecencia del interesado en la Dependencia en que deba efectuar la gestión, ésta podrá ser excepcionalmente realizada por un autorizado a tales efectos, debiendo este último acreditar su representación legal suficiente.

Art. 3: De conformidad Reglamento General de Credenciales y Certificados de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA. (R.G.P.F.A N° 7), se otorgarán las siguientes credenciales:

“Art. 229.- Las Credenciales otorgadas serán confeccionadas con cubiertas de cuero de distintos colores, acorde a la siguiente discriminación.

**1- Rojo**

**1.4 Con las inscripciones “Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires” y “Magistrado” en carillas internas:**

- a) Consejero del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires; y Juez de Cámara de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Fiscal General de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Fiscal General Adjunto de la Ciudad de Buenos Aires;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

- d) Fiscal de Cámara de la Ciudad de Buenos Aires;
- e) Defensor General de la Ciudad de Buenos Aires;
- f) Defensor General Adjunto de la Ciudad de Buenos Aires;
- g) Defensor de Cámara de la Ciudad de Buenos Aires;
- h) Asesor Tutelar General de la Ciudad de Buenos Aires;
- i) Asesor Tutelar Adjunto de la Ciudad de Buenos Aires;
- j) Asesor Tutelar de Cámara de la Ciudad de Buenos Aires.

**1.5 Con las inscripciones “Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires” en el frente y “Portador” en las carillas internas.**

- a) Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires;

Las mencionadas en los puntos “1.4” y “1.5” serán firmadas por el Jefe de la Policía Federal Argentina, el Prefecto Nacional Naval y el Director Nacional de la Policía Aeronáutica; y tendrán las características que ilustran los Anexos del presente reglamento.”

**2. Azul.**

**2.4 Con las inscripciones “Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires” en el frente y “Magistrado” en las carillas internas:**

- a) Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Defensor de la Ciudad de Buenos Aires;
- d) Asesor Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires;

**2.5 Con las inscripciones “Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires” en el frente y “Portador” en las carillas internas:**

- a) Secretario de Comisión del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Secretario del Consejo de la Magistratura;
- c) Secretario de Coordinación y/o General y/o Judicial y/o Letrado y/o Secretario de la Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires;
- d) Secretario General y/o Judicial y/o Letrado y/o Secretario de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires;
- e) Secretario General y/o Judicial y/o Letrado y/o Secretario de la Asesoría Tutelar General de la Ciudad de Buenos Aires;
- f) Secretario del Juzgado de la Ciudad de Buenos Aires;
- g) Director General del Consejo de la Magistratura;
- h) Prosecretario Letrado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

- i) Prosecretario Coadyuvante de Juzgado de la Ciudad de Buenos Aires;
- j) Prosecretario Letrado de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires;

Las mencionadas en los puntos “2.4” y “2.5” serán firmadas por el Jefe del Departamento Apoyo Judicial y Protección Social y sus equivalentes jerárquicos de la Prefectura Naval Argentina y de la Policía Aeronáutica Nacional y tendrán las características que ilustran los Anexos del presente reglamento.

### **3- Verde.**

#### **3.3- Con las inscripciones “Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires” en el frente y “Portador” en las carillas internas:**

- a) Prosecretario de Cámara de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Prosecretario de 1° Instancia de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Prosecretario Administrativo de la Asesoría General Tutelar;
- d) Médico;
- e) Oficial;
- f) Oficial Notificador;
- g) Oficial de Justicia.

Las mencionadas en el punto “3.3” serán firmadas por el Jefe del Departamento Apoyo Judicial y Protección Social, y sus equivalentes jerárquicos de la Prefectura Naval Argentina y de la Policía Aeronáutica. Todas las Credenciales tendrán las características que ilustran los Anexos del presente reglamento”.

Art. 4: Las credenciales llevarán en la tapa la inscripción «Ministerio del Interior», «Policía Federal Argentina», el escudo nacional y «Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires». En el reverso de la tapa llevará el número de credencial, nombre y apellido del funcionario, el cargo, luego la fotografía color del mismo y debajo su firma; al costado izquierdo de la fotografía el número de su documento y al costado derecho la fecha de emisión o de vencimiento en caso de corresponder. Las carillas internas llevarán en la parte superior el escudo nacional con la inscripción de la fuerza que la firmará y la leyenda «Se ordena al personal que preste al («Magistrado» o «Portador» según corresponda) el auxilio y las facilidades que pudieran requerir». (art.230 R.G.P.F.A. N°7)

Art. 5: La solicitud deberá ser efectuada de manera personal por los medios habilitados a tal fin, acompañada de dos (2) fotografías color 4x4 cm., de frente. En todos los casos se dejará constancia de las tareas procesales que le son propias, para cuyo cumplimiento le fuera menester identificarse a fin de solicitar el auxilio de la Fuerza Pública u otro tipo de colaboración. En caso de pérdida o extravío de una Credencial, solo podrán extenderse



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

nuevas identificaciones a los peticionantes que cumpliendo con los requisitos enumerados precedentemente acompañen la debida denuncia policial de robo o extravío.

Art. 6: Las Credenciales serán válidas por el término que dure el mandato del funcionario a quien se le extienda, a cuya finalización deberá reintegrarla al órgano emisor para ser remitida a la Policía Federal Argentina. Los que se hagan acreedores de las credenciales del Poder Judicial serán responsables por su buen uso, sólo podrán utilizarse en el desempeño del servicio y a los fines específicos de su función. El abuso o uso no relacionado directamente con los fines que este elemento de identificación persigue, acarreará al titular las sanciones administrativas y/o penales que correspondieren y la eventual devolución de la credencial.

Art. 7: Aquellos funcionarios o empleados no abarcados en las categorías aludidas en el art.3 podrán solicitar una tarjeta plástica identificatoria a la Dirección de Seguridad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

